# "AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES" "2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0328 -2016-A/MPMN

Moquegua, 0 1 JUN. 2016

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 016196-2016 y la Resolución de Gerencia N° 490-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 18 de abril del 2016, mediante el cual se adjudicó a favor de PERCY CCALLOMAMANI HUANACUNI, el Lote N° 3 Manzana E, perteneciente al Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 490-2016-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 18 de abril del 2016, se adjudicó el Lote Nº 3 Manzana E, perteneciente al Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio, inscrito con Partida Electrónica N°11034729, a favor de PERCY CCALLOMAMANI HUANACUNI:

Que, mediante Recibo N° 1070938, de fecha 28 de marzo del 2016, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 00009-2014-A/MPMN, de fecha 13 de mayo del 2014, y con el pago del derecho de Título de Propiedad conforme a la . Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN;

Que, los artículos del 14° al 39° de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se disponga su titulación;

Que, el artículo 43° de la norma antes acotada establece la REVERSIÓN DE LOTE, como un procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten;

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el párrafo precedente; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente, necesario y legal se proceda a efectivizar la TITULACIÓN, del lote antes referido;

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. Nº 004-85-VC, Ordenanza Municipal Nº 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y sus modificatorias y estando a las visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de PERCY CCALLOMAMANI HUANACUNI, que corre con el Expediente Administrativo N° 016196-2016, TITULAR del Lote N° 3 Manzana E, perteneciente al Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, se efectivice emitir el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Mun(cipalidad Prov)ncial Mariscal Nieto

Dr. CLUGO ISATAS QUISPE MAMANI ALCALDE

A/MPMN GM GAJ GDUAAT c.c./ PROMUVI Archivo





